

Resolución No. \_\_\_\_\_ 27 AGO. 1997



" Por la cual se crea el Comité de Sistemas del DAMA"

El Director del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente- DAMA-, en uso de sus facultades legales y

## **CONSIDERANDO:**

Que es función del Director expedir los actos administrativos que se requieran para el desarrollo de las funciones de la entidad.

Que en virtud de lo anterior y en aras de una eficiente actividad que posibilite el cumplimiento del objetivo a la modernización de la entidad en el ambiente de sistemas.

Que en consecuencia se hace necesario conformar el Comité de Sistemas y asignarle funciones.

## **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO**: Se crea el Comité de Sistemas del DAMA, integrado por los siguientes funcionarios:

- a) Subdirector de Planeación o su delegado
- b)Jefe Unidad de Seguimiento y Monitoreo
- c)Jefe de la Unidad Administrativa y Financiera o su delegado
- d) El coordinador del proyecto COL/96/023

PARÁGRAFO. El Jefe de la Oficina de Información hará las veces de Secretario Técnico y tendrá la responsabilidad de convocar a las reuniones, elaborar las actas y mantener actualizado el archivo relacionado con el Comité.

**ARTÍCULO SEGUNDO**. El Comité de Sistemas tendrá por objeto orientar y evaluar los procesos de sistematización al interior del DAMA. Tendrá las siguientes funciones:

1. Proponer la realización de proyectos de inversión, en el marco de los planes, proyectos, metas y actividades institucionales del DAMA.

## Continuación de la Resolución No. 773

- Hacer las veces del Comité de Coordinación Técnica del DAMA, creado por Resolución No. 40 del 06 de febrero de 1996 en todos los aspectos relacionados con el área de sistemas, para cualquier cuantía.
- 3. Analizar los resultados de la ejecución de los proyectos en el área de sistemas, frente a las metas institucionales del DAMA.
- 4. Conceptuar sobre aspectos técnicos en sistemas, a solicitud del Director, del Comité de Dirección o del Comité Asesor en Contratación Administrativa.
- Conceptuar sobre los diferentes procesos informáticos que se vayan a implementar en la entidad.
- 6. Establecer los mecanismos para realizar el seguimiento y evaluación necesarios al Sistema de Información Ambiental del DAMA en todas sus etapas de implementación, montaje y puesta en marcha.
- 7. Las demás funciones que le sean asignadas por el Director del DAMA, para el cumplimiento del objetivo propuesto.
- 8. Establecer su propio reglamento.

**ARTÍCULO TERCERO**. El Comité de Sistemas se reunirá bimestralmente en forma ordinaria y extraordinariamente cada vez que el Director del DAMA o alguno de sus miembros lo convoque.

**ARTÍCULO CUARTO**. A las reuniones podrán asistir como invitados los funcionarios del DAMA, que el Comité considere puedan aportar elementos de juicio necesarios para cumplir con los objetivos del mismo.

**ARTÍCULO QUINTO**. De las reuniones del Comité de Sistemas se levantarán actas que deberán ser firmadas por sus integrantes.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Santa Fe de Bogotá D.C. a los 27 AGO. 1997

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO URIBE BOTERO

Director

Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-